

**UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES
“UNIANDES”**



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO INTEGRADOR DE FIN DE CARRERA PREVIO A LA OBTENCIÓN
DE TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA**

TEMA:

ESTUDIO COMPARADO DE LA LEY PENAL EN EL ECUADOR FRENTE AL PORTE ILEGAL Y TENENCIA DE ARMAS BLANCAS DE LOS PAÍSES COLOMBIA, ARGENTINA, Y CHILE.

AUTORES: LEIDY ESTEFANIA NAVARRO MARTINEZ
JORGE JAVIER PEREZ SANCHEZ

TUTOR: ABG. CESAR ELIAS PAUCAR PAUCAR MSC.

QUEVEDO – ECUADOR

2020

CERTIFICADO DE TUTOR

ABG. CESAR ELIAS PAUCAR PAUCAR MSC., quien suscribe, legalmente CERTIFICA QUE: El Proyecto integrador de integrador de fin de carrera fue elaborado por los autores LEIDY ESTEFANIA NAVARRO MARTINEZ y JORGE JAVIER PEREZ SANCHEZ, estudiantes de la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, con el tema “ESTUDIO COMPARADO DE LA LEY PENAL EN EL ECUADOR FRENTE AL PORTE Y TENENCIA ILEGAL DE ARMAS BLANCAS DE LOS PAÍSES COLOMBIA, ARGENTINA Y CHILE”; ha sido minuciosamente revisado, y cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa pertinente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDES”; por lo que apruebo su presentación.



ABG. CESAR ELIAS PAUCAR PAUCAR MSC.
TUTOR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO

LEIDY ESTEFANIA NAVARRO MARTINEZ y JORGE JAVIER PEREZ SANCHEZ, estudiantes de la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, declaramos que todos los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, previo a la obtención del título de ABOGADOS DE LA TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA, son absolutamente originales, auténticos y personales; a excepción de las citas, por lo que son de nuestra exclusiva responsabilidad, los mismos que se hacen referencia detalladamente en cada uno de los temas investigados.

Facultamos a la Universidad Autónoma Regional de los Andes “UNIANDES”, el uso de este documento se considere y estime necesario, para fines netamente académicos.



Leidy Estefania Navarro Martínez



Jorge Javier Pérez Sánchez

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

En calidad de TRIBUNAL del presente trabajo de investigación, certifico que el proyecto integrador de carrera cuyo título es: “ESTUDIO COMPARADO DE LA LEY PENAL EN EL ECUADOR FRENTE AL PORTE ILEGAL Y TENENCIA DE ARMAS BLANCAS DE LOS PAÍSES COLOMBIA, ARGENTINA Y CHILE”, fue elaborado por los estudiantes LEIDY ESTEFANIA NAVARRO MARTÍNEZ Y JORGE JAVIER PÉREZ SÁNCHEZ. Quienes cumplen con los requisitos metodológicos y científicos que la Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDES” exige, el cual ha sido revisado en todas sus partes, por lo tanto es conveniente, que se continúe el trámite pertinente, por lo que contiene los requisitos en fondo y forma exigidos por la Universidad.

Agradecimiento

Le agradezco a Dios, por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad. A mis padres, LEONARDO NAVARRO, Y NELLY MARTINEZ por el apoyo incondicional, por los valores que me han inculcado, por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación sobre todo por ser un ejemplo a seguir, por su tiempo brindado; por el amor y paciencia conmigo, camino recorrido para alcanzar esta meta tan anhelada y así convertirme en una mujer útil en la sociedad. Este título es para ustedes.

A mis hijos JORGE MATHIAS DOMINGUEZ NAVARRO Y LUIS STEFANO HINOSTROZA NAVARRO, quienes son mi inspiración y fortaleza, para seguir adelante. A mis hermanas por ser parte de mi vida quienes representan esta unión familiar, porque siempre que las necesito están allí, aunque no sea personalmente.

Sobre todo, Agradezco a Dios por mi Ángel del cielo Querida Abuelita sé que estarás feliz orgullosa de mi, te llevare siempre en mi corazón. De manera especial a mi esposo aquel hombre que confió en mí que me acompañó hasta el último día de universidad. LUIS HINOSTROZA. Agradezco a Dios por haberme enviado a los mejores maestros. Mi eterna gratitud con ellos: Dra. Alba Rosa Pupo. Dr. Dionisio Ponce, me han apoyado en todo momento y han impartido sus conocimientos y enseñanzas con abnegación, quienes me han brindado sus consejos valederos, convirtiéndose en amigos especiales y testigos de mi lucha diaria por culminar esta etapa con éxito. Quisiera dar el agradecimiento más profundo a mi director de tesis, Ab. Cesar Elías Paucar Paucar quien es un ejemplo de una combinación de saberes, gracias por el rigor, la inspiración y el ejemplo intelectual, la guía espiritual y la comprensión. “La dicha de la vida consiste en tener siempre algo que hacer, alguien a quien amar y alguna cosa que esperar”.

Leidy Estefania Navarro Martínez

Agradecimiento

Dicen que la mejor herencia que nos pueden dejar los padres son los estudios, sin embargo, no creo que sea el único legado del cual yo particularmente me siento muy agradecido, mis madres me han permitido trazar mi camino y caminar con mis propios pies. ellas son mis pilares de la vida y les dedico esta tesis.

le agradezco a dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizaje, experiencia y sobre todo felicidad.

a mi familia, por haberme dado la oportunidad de formarme en esta prestigiosa universidad y haber sido mi apoyo durante todo este tiempo.

de manera especial a mi tutor de tesis Abogado. Cesar Elías Paucar Paucar Msc, por ser parte fundamental para que hoy pueda culminar y desarrollarme profesionalmente gracias a sus consejos y apoyo a lo largo de mi carrera universitaria

asimismo, a los profesores que me han visto crecer como persona, y que gracias a sus conocimientos hoy puedo seguir cultivando mis valores y sentirme dichoso.

finalmente, a la universidad regional autónoma de los andes, por haberme dado tantas oportunidades y enriquecerme en conocimiento.

Jorge Javier Pérez Sánchez

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación está enfocada en el estudio comparado de la ley penal en el Ecuador frente al porte ilegal y tenencia de armas blancas de los países Colombia, Argentina, y Chile, países que si cuentan con una normativa jurídica donde establece un tipo de sanción penal sobre porte injustificado de armas blancas, cabe recalcar que la necesidad de estudiar un vacío legal que existe dentro del texto del Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano del 2019 (COIP), no se encuentra tipificado sobre quien porte ilegalmente y tenga en su poder un arma blanca sin justificar su procedencia, en el artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008, establece que “Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento”.

La premisa fundamental del estudio comparado se direcciona, que en nuestro ordenamiento jurídico penal no existe una norma específica sobre el porte ilegal y tenencia de armas blancas a diferencia de los países como Colombia, Chile, y Argentina, que son figuras de estrictamente específicas que cuentan con sanciones penales, la Declaración Universal de Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948, en su artículo 11.2 establece que: “Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional”.

El método empleado en la investigación es cualitativo, constituyendo: métodos, técnicas e instrumentos como componentes esenciales para el desarrollo de la investigación, con la finalidad de llegar al objetivo de la misma. La línea de investigación se enmarca el tema a investigar, es Retos, Perspectivas y Perfeccionamiento de las Ciencias Jurídicas en Ecuador.

EXECUTIVE SUMMARY

This research is focused on the comparative study of the criminal law in Ecuador against the carrying and illegal possession of white weapons in the countries Colombia, Argentina, and Chile, if they have legal regulations that establish a type of criminal sanction, it is emphasize that the need to study the legal vacuum that exists within the text of the 2019 Ecuadorian Organic Comprehensive Criminal Code (COIP), is not defined as one who carries and has a white weapon without justifying its provenance, in article 76 Number 3 of the Constitution of the Republic of Ecuador of 2008, establishes that "No one may be judged or punished for an act or omission that, at the time of committing, is not criminalized in law as a criminal, administrative or other offense; nor will a sanction not foreseen by the Constitution or the law be applied. Only one person may be tried before a competent judge or authority and with observance of the proper procedure of each procedure".

The fundamental premise of the comparative study is addressed, that in our criminal legal system there is no specific rule on the bearing and possession of weapons unlike countries such as Colombia, Chile, and Argentina, which are strictly specific figures that have sanctions Criminal, the Universal Declaration of Human Rights on December 10, 1948, in its article 11.2 establishes that: "No one shall be condemned for acts or omissions that were not criminal at the time of committing under national or international law."

The method used in the research is qualitative, constituting: methods, techniques and instruments as essential components for the development of the research, in order to reach its objective. The research line is framed the subject to be investigated, is Challenges, Perspectives and Improvement of Legal Sciences in Ecuador.

INTRODUCCIÓN

La normativa penal ecuatoriana no ha tenido lineamientos significativos que determinen la legalidad sobre el porte ilegal y tenencia de armas blancas; a excepción de lo estipulado en el Art. 397. Numeral 3 del Capítulo IX de las Contravenciones que se refiere superficialmente “La persona que introduzca de manera subrepticia a escenarios deportivo o de concurrencia masiva armas blancas, petardo, bengalas o material pirotécnico prohibido. La o el dirigente deportivo o dirigente de barras o clubes participantes en los eventos deportivos en que se produzcan actos de violencia y no los denuncie ante la autoridad competente.”

Haciendo una comparación con el derecho penal de Colombia, Argentina y Chile en el Código Penal Colombiano no existe un artículo que tipifique el porte ilegal y tenencia de armas blancas; pero existe un Acuerdo Distrital 517 del año 2012.

En el art. 1.dice textualmente “Está prohibido en todo el territorio del distrito de la Capital la venta el porte y la compra en el espacio público, escenarios deportivos , culturales o de recreación, de elemento cortante, punzantes, corto punzantes y corto contundentes tales como cuchillos, navajas, puñales, puñaletas, punzones, manoplas , cachiporras, machetes, garfios, leznas, mazos, hachas, corta plumas, patas de cabra, estoques, dagas, sables, espadas o cualquier otro objeto con características similares puedan ser utilizadas como armas de carácter defensivos u ofensivos para amenazar, lesionar o quitar la vida a las personas o atentar contra el patrimonio económico de las mismas”.

Si comparamos con el Código Penal argentino tampoco existe un artículo que tipifique el tema antes mencionado, pero existe la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde sanciona con fuerza de ley en su Art. 39 Portación de Armas, dice textualmente lo siguiente “Portar armas a disparo cortantes o contundentes o un objeto apto para ejercer violencia o agredir sin autorización o causa que lo justifique según el caso.

El Derecho comparado de Chile, ha evolucionado significativamente y tiene una norma penal sobre el porte ilegal y tenencia de armas blancas, en su Título VI de los Crímenes y Simples Delitos contra el orden y la seguridad publica cometido por

particulares; en el numeral 8 de las infracciones de las leyes y reglamento relativos a las armas prohibidas Art. 288 bis que dice textualmente lo siguiente “ El que portare armas cortantes o punzantes en recintos de expendios de bebidas alcohólicas que deban consumirse en el mismo local sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo o multa de 1 a 4 UTM (Unidad Tributaria de Multas)

Igual sanción se aplicará al que en espectáculos públicos en establecimiento de enseñanzas o en vías o espacios públicos en áreas urbana portare dichas armas, cuando no pueda justificar razonablemente su porte”

En el Ecuador no está regularizado el porte ilegal y tenencia de armas blancas, pero existe en el Capítulo IX de las Contravenciones, Art. 397 numeral 3 que se refiere a Contravenciones en escenarios deportivos y concurrencias masivas.

Debido al alto índice de muertes violentas con armas blancas. Nuestra propuesta está encaminada ,agréguese un artículo que tipifique con pena privativa de libertad a la persona que porten injustificadamente en el espacio público, culturales o de recreación elementos cortantes, punzantes, corto punzantes y corto contundentes tales como cuchillos ,navajas puñales, puñaletas, punzones, manoplas, cachiporras, machetes, garfios, corta plumas hachas, pata de cabras, dagas, sables, espadas o cualquier otro objeto que con características similares puedan ser utilizadas como armas de carácter defensivo u ofensivo para amenazar lesionar o quitar la vida a las persona o atentar contra el patrimonio económico de las mismas.

Exceptuándose a las personas que demuestren que tales elementos constituyen su herramienta de trabajo, actividad deportiva o estudio, presentando los documentos pertinentes tales como carnet estudiantil vigente, carnet de trabajo o cualquier otro documento que acredite su oficio, profesión o actividad deportiva.

El siguiente tema enmarcado a la investigación es: “ESTUDIO COMPARADO DE LA LEY PENAL EN EL ECUADOR FRENTE AL PORTE ILEGAL Y TENENCIA DE ARMAS BLANCAS DE LOS PAÍSES COLOMBIA, ARGENTINA, Y CHILE”.

El artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008, establece que “Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que,

al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento”.

La finalidad de este estudio comparativo, es verificar que los países, Colombia que en su Código Penal no tipifica sino en el Decreto No. 599 del 19 de octubre del 2018, en Chile si tipifica en su Código Penal, y Argentina que tampoco lo tipifica en el Código Penal sino en el Código Contravenciones de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el Código Orgánico Integral Penal 2019 no se encuentra regularizado en cuanto al porte y tenencia de un arma blanca, por lo que es imperativo y fundamental crear un artículo que regule el porte ilegal y tenencias de armas blancas.

Índice

PORTADA	1
CERTIFICADO DE TUTOR.....	2
DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO	3
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL.....	4
Agradecimiento	5
RESUMEN EJECUTIVO	7
EXECUTIVE SUMMARY.....	8
INTRODUCCIÓN	9
1. Tema.....	14
2. Fundamentación del tema: necesidad, actualidad e importancia.....	14
3. Presentación del problema profesional a responder.....	15
Problema	15
Línea de investigación	15
4. Objetivo General	15
5. Definiciones conceptuales.....	15
Definición de Armas	16
Armas blancas	16
Conceptualización del porte y tenencia de armas	17
Porte de armas	17
Tenencia de armas	17
El control de armas en varios países	18
Ecuador	18
Argentina	18
Chile	19
Colombia.....	19
La legislación comparada sobre la tenencia y porte de armas blancas entre Colombia, Chile, y Argentina.....	19
6. Integración y explicación sobre las asignaturas, disciplinas o ramas que integran al proyecto.....	20
Derecho constitucional.....	20
Teoría de la ley Penal y del Delito.....	21
Derecho Procesal Penal	22
Justicia Constitucional y Derechos Humanos.....	22
4.-Resultado de la propuesta	23

CAPITULO II MARCO METODOLÓGICO Y PLANTEAMIENTO DE LA PROPUESTA.....	23
Modalidad de la investigación	23
Cualitativa	23
Métodos de investigación.....	24
Método Analítico - Sintético.....	24
Método Inductivo- deductivo	24
Técnicas	24
Instrumento	24
Entrevista dirigida a los Jueces especializados en materia Penal del Cantón Quevedo.	25
Entrevista dirigida a los Abogados en libre ejercicio del Cantón Quevedo.	26
Entrevista dirigida a sociedad del Cantón Quevedo.	27
CAPÍTULO III DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA.....	28
Título de la propuesta	28
Objetivo de la propuesta	28
Desarrollo de la propuesta	28
Análisis jurídico previo a la propuesta de la solución del problema	28
Conclusión	29
Referencias Bibliografías	31

1. Tema

Estudio comparado de la justicia penal en el Ecuador frente al porte ilegal y tenencia de armas blancas de los países, Colombia, Argentina y Chile.

2. Fundamentación del tema: necesidad, actualidad e importancia

El presente proyecto integrador resulta necesario estudiarlo, ya que en el contexto social y jurídico se observa que en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador del 2019, (COIP), no se encuentra regulado el porte y tenencia de armas blancas, tampoco se encuentra normado quienes puedan portar y tener este tipo de objetos corto punzantes, es por ello que se hace necesario una regularización exceptuando a quienes utilicen este tipo de armas en actividades lícitas como: agrícolas, pesqueras, ganaderas escolares y domésticas.

El tema es de actualidad, porque el 70% de hechos de sangre se perpetran con cuchillos u objetos similares a armas blancas. La incidencia de casos de muertes violentas provocadas por armas blancas preocupa a la Policía Nacional debido a que esta institución pública y el ejército realizan operativos de control decomisando armas blancas, sin que exista ninguna normativa legal que permita tipificar el porte, y tenencia de armas blancas.

La importancia de la investigación obedece a la necesidad de estudiar el vacío legal que existe dentro del texto del Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano del 2019 (COIP), en cuanto a porte y tenencia de armas blancas, que no se encuentra tipificado. En el artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008. “Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento”.

Nullum crimen, nulla poena sine praevia lege de forma rotunda se recoge en el artículo 11.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948: “Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional”.

Realizando un estudio comparado de los países se observa que Colombia, Argentina y Chile, si cuentan con una normativa jurídica que establece un tipo de sanción penal, para quien porte y tenga en su poder un arma blanca sin justificar, sin embargo, Ecuador no lo posee.

3. Presentación del problema profesional a responder

Una vez realizado un análisis integral de la problemática, ponemos a consideración el presente trabajo de investigación jurídica sobre el Estudio del Derecho comparado de la Justicia Penal en Ecuador frente al porte ilegal y tenencia de armas blancas regularizadas en los países de Colombia, Argentina, y Chile que si cuentan con una normativa jurídica.

Problema

¿Cómo lograr la regularización del sistema jurídico actual en relación al porte ilegal, y tenencia de armas blancas en el Ecuador para precautelar el ejercicio de los derechos frente a la ley y favorecer el desarrollo de la justicia penal?

Línea de investigación

Retos, perspectivas y perfeccionamiento de las ciencias jurídicas en el Ecuador.

Fundamentos técnicos y doctrinales de las ciencias penales en Ecuador.

Tendencias y perspectivas

4. Objetivo General

Realizar un estudio jurídico a través del Derecho comparado de la Justicia Penal del Ecuador, frente al porte ilegal y tenencia de armas blancas en los países de Colombia, Argentina, y Chile para precautelar el ejercicio de los derechos frente a la ley, y favorecer el desarrollo de la justicia penal.

5. Definiciones conceptuales

Es necesario iniciar el desarrollo de la presente investigación jurídica con temas relacionados a la problemática.

Definición de Armas

“Las armas son instrumentos de ataques y defensa, usados en guerras o contra animales, y se encuentra entre las creaciones más antigua de la historia corre paralela a la civilización”. (Gomez, 1997)

Un arma es un instrumento, que permite defenderse o atacar, es decir puede lastimar físicamente o hasta matar, a la vez es utilizada como implemento de trabajo en muchas áreas laborales, o depende con que fines se las utilice.

Armas blancas

“Las armas blancas como causa de lesiones y de muertes en nuestro medio está relacionada fundamentalmente con dos circunstancias: 1.- Las armas blancas están muy ligadas a lo histórico-socialmente a la cultura hispánica así como a la de otros pueblos del sur de Europa, 2.- En nuestra vida diaria estamos rodeados de utensilios y objetos que tienen las características de armas blancas, pudiendo ser utilizados como tales” (Bonnet, 1991)

“Son armas blancas los instrumentos lesivos de variada estructura y forma diversas, manejados manualmente, que atacan la superficie corporal por un filo, una punta o ambos a la vez. La denominación de “blancas” está relacionada con el brillo de la hoja lo que además sirve, para diferenciarlas de las armas de fuego”. (Bonnet, 1991)

De acuerdo al autor manifiesta, que las armas blancas son forjadas mediante el acero a altas temperaturas este proceso puede ser manual o mecánico esto produce una hoja de acero con brillo lo que hace que se diferencie de las armas de fuego, tal como los machetes, puñales cuchillos, dagas, las armas blancas están sujetas a lo histórico y social, a su vez son utilizadas en la vida diaria es decir son aquellos objetos o utensilios, cuyas características son que tienen un filo, punta o ambas a la vez.

Conceptualización del porte y tenencia de armas

Porte de armas

“Portar un arma significa, básicamente tener la posibilidad de esgrimirla de inmediato ante cualquier circunstancia, que haga necesaria su utilización”. (Edgardo, 2007)

Según Cabanellas, el porte se lo define como: “La conducción de una cosa” (Cabanella, 2010)

El Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano del 2019, define a la tenencia como: “El porte consiste llevar consigo o su alcance un arma permanente dentro de una jurisdicción definida, por lo cual se requiere autoridad competente del Estado”

De lo tratado, por los autores sobre el porte de armas, se debe recalcar que por portación de armas debe tener la autorización de las fuerzas armadas, cuando la persona portare armas sin contar con dicho permiso, este será sancionado como un delito de tenencia ilegal de armas, cabe decir que cada país cuenta con normas penales diferentes.

Tenencia de armas

“La tenencia implica el tener el arma bajo la esfera de custodia, ejerciendo un señorío de hecho sobre la misma” (Matias, 2007)

Según Cabanella, la tenencia: “Es la mera posesión de una cosa; su ocupación corporal y actual” (Cabanella, 2010)

El Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano del 2019, define a la tenencia, consiste en el derecho a la propiedad legal de un arma, que puede estar en determinado lugar, dirección particular, domiciliaria o lugar de trabajo, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado”

El control de armas blancas en varios países

Ecuador

En el Ecuador no existe una legislación para que la Policía pueda detener a quienes portan injustificadamente armas blancas.

En el Código Orgánico Integral Penal (COIP 2019), refiere a la tenencia de armas de fuego y está regulada en el artículo 359 al 362; el Art. 397.numeral 3 ibidem del Capítulo IX de las Contravenciones que se refiere superficialmente “La persona que introduzca de manera subrepticia a escenarios deportivo o de concurrencia masiva armas blancas, petardo, bengalas o material pirotécnico prohibido. La o el dirigente deportivo o dirigente de barras o clubes participantes en los eventos deportivos en que se produzcan actos de violencia y no los denuncie ante la autoridad competente.

Pero no trata sobre sanciones o penas privativas de libertad para quienes porten o tengan armas blancas sin justificar.

Argentina

En la República de Argentina se prohíbe la portación de armas blancas en la Reforma al Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por Ley N° 162 CABA, sancionada el 4 de marzo de 1999, y promulgada el 5 de marzo de 1999 (B.O.C.B.A. 9/3/99), se sustituyó el art. 39 del Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando redactado de la siguiente manera: “Portación de Armas: Portar armas a disparo, cortantes o contundentes o un objeto apto para ejercer violencia o agredir, sin autorización o causa que lo justifique, según el caso”. En la ciudad de Buenos Aires sancionan la portación de arma blanca con multa de hasta 3 mil pesos y arresto de hasta 15 días, y en la provincia de Buenos Aires con multa de hasta el 100 por ciento del sueldo de un agente, y con hasta 90 días de arresto

Chile

El artículo 288 bis del Código Penal, fue introducido por la Ley N° 19.975, en el Diario Oficial el 05 de octubre de 2004, y que modifica el Código Penal en materia de uso y porte de armas blancas, menciona la voluntad de sancionar una conducta no específicamente contemplada, creando una nueva figura penal para sancionar el porte de arma blanca en determinados lugares de alta concurrencia de público. Con el numeral 2.- se incorpora un artículo 288 bis, nuevo, que castiga el porte de armas cortantes o punzantes en determinados lugares de reunión pública, con la pena de presidio o reclusión menor en su grado mínimo.

Colombia

El art. 1º de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo Distrital 517 de 2012 Colombia ,está prohibido en todo el territorio del Distrito Capital la venta y compra en el espacio público, en escenarios deportivos, culturales o de recreación, de elementos cortantes, punzantes, corto punzantes y corto contundentes tales como cuchillos, navajas, puñales, puñaletas, punzones, manoplas, cachiporras, machetes, garfios, leznas, mazos, hachas, cortaplumas, patas de cabra, estoques, dagas, sables, espadas o cualquier otro objeto que con características similares.

La legislación comparada sobre la tenencia y porte ilegal de armas blancas entre Colombia, Chile, y Argentina.

Para comenzar, la investigación realizada los ordenamientos jurídicos, en el ámbito penal, del porte y tenencia de armas blancas a excepción de aquellos que porten en diferentes áreas laborales como la agricultura, la cacería, la pesca, los países elegidos como Chile, Colombia, y Argentina, tienen varias diferencias a Ecuador, por ende, es necesario, que las autoridades judiciales deban analizar la tenencia y porte injustificado de armas blancas.

Colombia

El acuerdo Distrital 517 del año 2012, explica en su artículo 1 las figuras de tenencia y porte de armas blancas que prohíbe la venta y porte de armas, el

acuerdo ministerial examinó un paquete de medidas especiales que buscan eliminar las armas blancas en la capital del país. Lo que buscan con esta medida es combatir la criminalidad en entornos como Transmilenio, parques y zonas cercanas a colegios, además se prohíbe también la venta de estas armas en espacios públicos.

Argentina

La portación pasiva de arma blanca no es pasible de sanción alguna, probablemente en atención a las personas que las utilizan como herramienta de trabajo. En Argentina la portación de un arma blanca o contundente fuera de un domicilio se sanciona con multa y arresto de hasta 10 días, salvo en el horario en que el portador las utiliza en su oficio o actividad, y siempre que no haga ostentación pública de las mismas.

Chile

En la República de Chile, se comprende como armas blancas a toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear, aun cuando no se haya hecho uso de él.

6. Integración y explicación sobre las asignaturas, disciplinas o ramas que integran al proyecto.

En la actual investigación se utilizarán los conocimientos obtenidos durante todo el tiempo académico universitario, empleando las asignaturas, para resolver el problema planteado.

Derecho constitucional

Según Porto define al Derecho Constitucional:

“La rama del Derecho encargada de analizar, y controlar las leyes fundamentales, que rigen al Estado se conoce como Derecho Constitucional. Su objeto de estudio es la forma de gobierno, y la regulación de los poderes

públicos, tanto en su relación con los ciudadanos como entre sus distintos órganos”. (Porto, 2009)

Esta asignatura fue vista en el transcurso de primer semestre de la carrera de Derecho, y se relaciona con la investigación al realizar el análisis de los derechos constitucionales, el reconocimiento de los derechos, y garantías establecidos en la Constitución de la República del Ecuador del 2008, y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios, para su pleno desenvolvimiento en esta cláusula, además del reconocimiento constitucional de derechos se abre a otros bajo el principio prohomine de las personas, y de las distintas colectividades.

Teoría de la ley Penal y del Delito

Para Bautista define:

“El estudio de la historia del Derecho Penal, y de las teorías penales clásicas son importantes, para la formación de los estudiantes en Derecho, pues el estudio de ello es esencial, para que el alumno comprenda las bases del Derecho Penal vigente, conociendo las diferentes etapas de evolución así como el desarrollo de la ideología penal a través de las escuelas, y como estas ideas fueron impactando directamente en la forma de aplicar las penas, y medidas de seguridad, además de conocer las diferentes denominaciones, y las disciplinas que auxilian al Derecho Penal, ya sean jurídicas o no”. (Bautista, 2017).

La teoría general del delito, se dedica al estudio de las características que debe tener la conducta humana, sea una acción u omisión para que pueda ser considerada delito. La teoría del delito va de la mano con la ley (principio de legalidad), pues únicamente a través de una aplicación lógica de la Ley penal, se lograrán uno de los fines principales del Estados, en beneficio directo de su sociedad, es decir el combate efectivo contra la criminalidad y la reducción de la misma.

Se escogió esta asignatura porque la teoría del delito penal, se encarga de definir las características generales que debe tener una conducta para ser imputada como hecho punible.

Derecho Procesal Penal

Según Zafaronni define el Derecho Procesal Penal:

“El Derecho Procesal Penal, es el conjunto de normas jurídicas correspondientes al derecho público interno, que regulan cualquier proceso de carácter penal desde su inicio hasta su fin entre el Estado, y los particulares. Tiene un carácter primordial como un estudio de una justa e imparcial administración de justicia, la actividad de los jueces, y la ley de fondo en la sentencia. Tiene como función investigar, identificar y sancionar (en caso de que así sea requerido) las conductas, que constituyen delitos, evaluando las circunstancias particulares en cada caso, y con el propósito de preservar el orden social”. (Zafaronni, 2006)

Se escogió esta asignatura porque el Derecho procesal penal tiene un carácter primordial como un estudio de una justa e imparcial administración de justicia, su función es investigar e identificar y sancionar las conductas que constituyen delitos, evaluando las circunstancias particulares en cada caso.

Justicia Constitucional y Derechos Humanos

Según Vázquez define:

“Control jurisdiccional de constitucionalidad como un requisito necesario, pero no suficiente, para la existencia de un Estado democrático de derecho. Tras analizar las posturas, y argumentos generales de ese debate, así como aspectos singulares del modo en, que se viene desarrollando en Latinoamérica, abogará por un modelo de democracia débil, en el que una serie de derechos, fundamentalmente civiles, y políticos, estén atrincherados constitucionalmente, y sean considerados precondiciones del proceso democrático”. (Vázquez, Rodolfo, 2010)

El Estado Constitucional de Derechos, tiene una estructura que reconoce la primacía de la Constitución, que todos los poderes están sujetos a la Constitución, la división de funciones, división de poder constituyente y constituidos.

"Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos"; artículo 1 de la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre y del Ciudadano del hombre 1975.

4.-Resultado de la propuesta

El proyecto integrador que se está estudiando busca como resultado crear un artículo dentro del Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano del 2019, (COIP) sobre el porte ilegal y tenencia de armas blancas en el Ecuador, exceptuando los casos de quienes porten justificadamente este tipo de armas blancas, en diferentes áreas laborales como la agricultura, el comercio, la cacería, la pesca. Y área estudiantil

CAPITULO II MARCO METODOLÓGICO Y PLANTEAMIENTO DE LA PROPUESTA

En el presente proyecto se argumentará todos los conocimientos obtenidos en el lapso de los años de aprendizaje, utilizando técnicas que se utilizaran, para obtener resultados del objeto de la investigación.

Modalidad de la investigación

La modalidad de investigación empleada en el proyecto es cualitativa. A continuación, un breve concepto de la investigación cualitativa.

Cualitativa

Se emplea esta modalidad cualitativa, porque el investigador realiza sus interpretaciones, hace sus aportes teóricos mediante concepto de autores y reflexivos sobre los casos. Frecuentemente se utiliza primero, para descubrir y refinar preguntas de investigación. Así mismo se prueban hipótesis.

Métodos de investigación

Para un apropiado desarrollo del informe final del proyecto integrador de fin de carrera y alcanzar los objetivos planteados se utilizarán los siguientes métodos de investigación.

Método Analítico - Sintético

Este método se implementó para tomar el desarrollo de la investigación y así encontrar las falencias o vacíos legales, con la finalidad de dar un punto crítico jurídico de la normativa, fundamentado por tratadistas, y expertos del tema.

Método Inductivo- deductivo

Este método se empleó primero, analizando la diferencia entre el porte ilegal, y tenencia de armas blancas para una regularización en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano del 2019.

Técnicas

Para la debida recolección de datos fue necesaria la siguiente técnica.

- **Entrevista:** Es la comunicación interpersonal sólida entre el investigador y el sujeto de estudio, con la finalidad de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema en este caso, jurídico. Se considera que esta técnica es más eficaz que el cuestionario, ya que permite obtener una información más completa y más aun con una entrevista estructurada.

Instrumento

- **Guía de entrevista:** Es una ayuda de memoria para el entrevistador, tanto en un sentido temático, es decir ayuda a recordar los temas de la entrevista, y también en sentido conceptual.

Este tipo de técnica, que se empleo fue la entrevista a los Jueces, Juezas, y Abogados en libre ejercicio, y la sociedad en común del Cantón Quevedo, para determinar que si existe un vacío legal en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano del 2019.

Entrevista dirigida a los Jueces especializados en materia Penal del Cantón Quevedo.

1.- ¿Considera Ud., que el porte de armas blancas está regulado en la normativa del Código Orgánica Integral Penal ecuatoriano 2019?

Sí

No

2.- ¿Cree Ud. que se debe realizar una reforma al Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano del 2019, para que se incorpore un articulado, que exprese literalmente la autorización de porte de armas blancas?

Sí

No

3.- ¿Debido a las excesivas muertes con armas blancas ¿Cree usted, viable que se tipifique el porte ilegal de armas blancas en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano del 2019, con estos objetos corto punzantes?

Sí

No

4.- ¿Considera usted, que al hacer una incorporación de un artículo al Código Orgánico Integral Penal 2019, se debería proponer, la autorización de porte de armas blancas, a personas que realizan actividades agrícolas, pesqueras y de labores diarias?

Sí

No

Entrevista dirigida a los Abogados en libre ejercicio del Cantón Quevedo.

1.- ¿De acuerdo a su experiencia profesional considera usted, que se debe realizar una reforma en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano 2019, para que estipule la autorización de porte de armas blancas en el Ecuador?

Sí

No

2.- ¿Considera Ud., que el porte ilegal de armas blancas en la actualidad a incidido el aumento de muertes violentas en el Ecuador?

Sí

No

3.- ¿Cree usted, que en la legislación penal ecuatoriana está tipificado la tenencia y porte ilegal de armas blancas?

Sí

No

4.- ¿Considera usted, quien tenga en poder ilegalmente un arma blanca deba ser sancionado penalmente?

Sí

No

Entrevista dirigida a sociedad del Cantón Quevedo.

1.- ¿Diga usted si está de acuerdo, que se haga una reforma al Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano 2019, en respecto a la tipificación de un articulado? sobre la autorización del porte ilegal y tenencia de armas blancas?

Sí

No

2.- ¿Considera Ud., que el porte ilegal de armas blancas en el Ecuador, sea estipulado como un delito?

Sí

No

3.- ¿Está de acuerdo usted con que se deba obtener autorización legal, para tener un arma blanca en su domicilio o lugar de trabajo?

Sí

No

CAPÍTULO III DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA

Título de la propuesta

ESTUDIO COMPARADO DE LA LEY PENAL EN EL ECUADOR FRENTE AL PORTE ILEGAL Y TENENCIA DE ARMAS BLANCAS DE LOS PAÍSES COLOMBIA, ARGENTINA, Y CHILE.

Objetivo de la propuesta

Desarrollar un estudio comparado de la Ley penal en el Ecuador frente al porte ilegal, y tenencia de armas blancas de los países Colombia, Argentina, y Chile.

Desarrollo de la propuesta

Manual jurídico comparado de la ley penal en el Ecuador frente al porte ilegal, y tenencia de armas blancas de los países Colombia, Argentina, y Chile.

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDES”

Facultad de jurisprudencia
Escuela de Derecho



Análisis jurídico previo a la propuesta de la solución del problema

En el Ecuador el 37% de muertes violentas a escala nacional se perpetró con armas blancas, y el 44% ocurrió en la vía pública, mientras que el 30% se registró en espacios privados. Además, el 67% de femicidios se perpetró con armas blancas.

Según las autoridades, esto ocurre porque los delincuentes ven en ese instrumento un objeto fácil de conseguir, ocultar y hasta de deshacerse luego de cometer delitos, por esta razón debe incorporarse otro artículo en nuestro Código Orgánico Integral Penal 2019 sobre el porte ilegal y tenencia de armas blancas que exprese que tipo de sanción se deba aplicar a quien o quienes porten injustificadamente armas blancas en espacios públicos

No tenemos en la ley establecido como realizar las detenciones de personas que portan injustificadamente armas blancas.

En Colombia, Argentina y Chile, cuyas legislaciones sí se sancionan con penas privativas de libertad, multas o asistencias a campañas preventivas a quienes sean encontrados teniendo cuchillos u objetos corto punzantes en espacios públicos. La medida se aplica dependiendo el grado de gravedad en que incurren los infractores. Es necesario acelerar el trámite, para la implementación de una política pública que permita ejecutar acciones para disminuir los saldos rojos en decesos causados por esas armas.

El proyecto integrador que se está estudiando busca como resultado crear un artículo dentro del Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano del 2019, (COIP) sobre el porte ilegal y tenencia de armas blancas en el Ecuador, exceptuando los casos de quienes porten justificadamente este tipo de armas blancas, en diferentes áreas laborales y no representen un peligro para la sociedad; como la agricultura, comercio, cacería, pesca.

Conclusión

- Del estudio comparado se pudo constatar que, en los países de Colombia, Argentina y Chile, cuyas legislaciones, si sancionan con penas privativas de libertad, multas o asistencias a compañías preventivas a quienes sean encontrados portando armas blancas como cuchillos u objetos corto punzantes.
- A diferencia de Ecuador, no existe una regularización en el Código Orgánico Integral Penal 2019 para el porte ilegal y tenencia de armas blancas.
- Del estudio realizado se ha podido determinar los métodos, técnicas, instrumentos, guía de entrevistas, entrevistas, método analítico- sintético, método inductivo- deductivo, estos son los instrumentos que se utilizaron en la investigación, se pudo evidenciar que hace falta una regularización legal en la norma penal, sobre el porte y tenencia de armas blancas.
- A través del Derecho comparado de la Justicia Penal de los países Colombia, Argentina y Chile, se pudo evidenciar que al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano no cuenta con una normativa que regule el porte ilegal y tenencia de armas blancas, incrementado este artículo se puede

evitar la vulneración de Derechos precautelando el debido proceso la seguridad jurídica, así como el principio de tutela judicial efectiva de los Derechos.

Referencias Bibliografías

- Bautista, Y. (2017). Teoría de la Ley Penal. Valencia-España: Tirant lo Blanch.
- Bonnet, E. (1991). Lesiones por armas blancas en medicina legal, 2da edicion. Buenos Aires: Lopez Libreros 1980:599-623.
- Cabanella, G. (2010). Diccionario de Derecho Usual . Buenos Aires : Heliasta .
- Edgardo, D. A. (2007). Delitos del peligro, parte especial, tomo I. Buenos Aires : Rubinzal- Dulzoni .
- Ernesto, A. G. (2009). Manual Derecho Penal Ecuatoriano, parte general. Ecuador: Ediciones legales .
- Gomez, V. (1997). Lo se todo 1. España : Enciclopedia en colores Lorusse.
- Matias, B. (2007). La tenencia y Portacion de Armas en elCodigo Penal Argentino. Argentina: Ediciones juridicas Cuyo.
- Porto, J. P. (2009). Derecho constitucional general . Obtenido de <https://definicion.de/derecho-constitucional/>
- Vázquez, Rodolfo. (2010). Justicia constitucional, derechos humanos y argumento contra mayoritario. Revista de filosofía jurídica y política, 44.
- Zafaronni, A. (2006). Derecho Procesal Penal 1. Buenos Aires : Editorial Ariel .

NORMATIVA LEGAL:

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2008).
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. (2019).